Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tlfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764
www.gobiernodecanarias.org/empleo

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA EN FAVOR DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA), PARA LA CREACIÓN DE UN GABINETE DE ASESORAMIENTO A AUTÓNOMOS Y PYMES (GAAP).

Examinada la solicitud de aportación dineraria presentada la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) para el desarrollo de la Gabinete de Asesoramiento a Autónomos y Pymes (GAAP) y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es el organismo autónomo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que se le ha atribuido, por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por Ley 3/2011, de 12 de febrero, las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, integran las políticas activas de empleo, el conjunto de programas, medidas o actuaciones en materia de orientación, empleo o formación, que tienen por objeto mejorar la empleabilidad, facilitar el acceso al trabajo, la recualificación y, en definitiva, y desde un punto de vista amplio, propiciar la lucha contra el desempleo.

2º.- Por su parte, la Fundación Pública “Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo”, (en adelante FUNCATRA), es una fundación creada por Acuerdo del Gobierno de Canarias el 18 de diciembre de 1998, que tiene naturaleza jurídica de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter de medio propio y servicio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO — Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43 — Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma. Se constituyó en Santa Cruz de Tenerife el día 31 de diciembre de 1998, mediante escritura pública otorgada ante D. Juan Antonio Pérez Giralda, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con el número de protocolo 3.811, siendo su fin y objeto fundacional el de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos, conforme consta en sus Estatutos y escrituras de constitución.

Dicha Fundación tiene reconocida por sus estatutos (Artículo 8) la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- Doña María Eulalia García Silva, actuando en calidad de Gerente de FUNCATRA, presenta escrito con fecha 23 de marzo de 2020, (R.E SCE nº.415489/2020 RGE n.º 11680/2020, Número de Documento Electrónico (*):1aSVDF1gFign4i8ahH1+IVHjaj6Dy20lt), en el que solicita autorización de aportación dineraria por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS MIL EUROS (120.000. €), para la creación de un **Gabinete para el Asesoramiento y Apoyo a Autónomos y Pymes.**

4º.- La financiación y desarrollo urgente de este Gabinete se enmarca en el Real Decreto de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ampliadas por Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como otras medidas también tomadas en ámbitos concretos.

En el caso concreto de Canarias, la actividad productiva en Canarias, y consecuentemente el empleo, al igual que tanto en el resto del Estado como a nivel Internacional, se están viendo y verán gravemente afectadas, por lo que se hace necesario que desde el Gobierno de Canarias se pongan en marcha medidas e iniciativas que ayuden a paliar y minimizar las consecuencias socio económicas de esta crisis sanitaria en los ámbitos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

productivos y del empleo y más concretamente a los sectores más directamente afectados, al recocerse su mayor vulnerabilidad.

5º.- El OBJETIVO GENERAL de este Gabinete será el asesoramiento y apoyo a Autónomos y Pymes. Objetivo acorde dentro de la situación excepcional que atraviesa el conjunto de la sociedad canaria y teniendo en cuenta el tejido productivo que caracteriza a nuestra región, autónomos y pymes con menos de 10 trabajadores/as, con una incidencia directa en el empleo, y por tanto en las familias.

Como objetivos específicos acorde a esta situación transitoria, se formulan los siguientes:

O. E. 1. Informar, asesorar y apoyar en materia de ayudas y subvenciones a Autónomos/as y Pymes.

O. E. 2. Apoyar y asesorar en materia de gestión administrativa, procedimientos administrativos, procedimientos vía sede electrónica, entre otros.

O. E. 3. Informar sobre bonificaciones, exenciones, fraccionamiento y/o aplazamientos de pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal o Autonómica.

O. E. 4. Informar sobre el procedimiento para la tramitación de un ERTE.

O. E. 5. Informar sobre fuentes de financiación.

O. E. 6. Informar y asesorar en materia de transformación digital.

O. E. 7. Informar y asesorar en la implantación de medidas en materia de prevención de riesgos laborales y planes de igualdad.

O. E. 8. Informar y asesorar sobre el Plan de negocios.

O. E. 9. Informar y asesorar, en general, sobre cualquier ayuda o medida que adopte el Gobierno.

El fin que se plantea es ayudar, a autónomos y a pymes, no sólo a abrir nuevamente sus negocios una vez superada esta situación de excepcionalidad sino a su supervivencia en el tiempo para lo que pudiera ser necesario repensar cómo debe ser el negocio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

En consonancia con estos objetivos, las acciones a desarrollar serían:

A.1. Información presencial, telefónica y/o telemática.

A. 2. Asesoramiento presencial, telefónico y/o telemática.

A. 3. Apoyo, en su caso, en la tramitación de procedimientos.

A. 4. Organización y/o impartición, en su caso, de Webinar de interés.

A. 5. Apoyo y asesoramiento en el Plan de Negocios, “repensando nuestro negocio para los próximos años”.

A. 6. Todas aquellas otras actuaciones para las que contemos con los medios humanos y técnicos necesarios y que nos sean demandadas por los propios beneficiarios y / o por el Servicio Canario de Empleo.

6.- Según datos del DIRCE y de la Seguridad Social, del tejido empresarial canario, más de 129 mil empresas son Autónomos con o sin asalariados, teniendo un peso muy significativo dentro de nuestro tejido productivo, en el que más del 95% de las empresas, con independencia de su forma jurídica, son micropymes con menos de 10 trabajadores.

Si a ello le unimos la condición de ultraperificidad de Canarias, y su doble insularidad, así como nuestra gran dependencia no sólo del exterior, sino concretamente del Turismo, motor de la economía canaria y su repercusión en muchos subsectores subsidiarios al mismo, hemos de concluir que la afectación a la economía y al empleo en Canarias se prevé de importante consideración, hace que sea necesario poner en marcha medidas e iniciativas que puedan paliar estos efectos.

Vistos los datos anteriores, este Gabinete de Apoyo y Asesoramiento a Autónomos y Pymes atenderá como colectivo prioritario a los Autónomos con o sin asalariados, así como Pymes en general.

7º.- El Acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2020, ha suspendido durante el ejercicio 2020, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente respecto de determinadas actuaciones durante el ejercicio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

2020, entre las que se encuentran los gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias por importe superior a 150.000,00€, así como sus modificaciones con o sin contenido económico.

Teniendo en cuenta que el presente expediente no supera dicho importe, el mismo está sometido a control financiero permanente.

8º.- Respecto a la gestión y contratación de personal en los entes con presupuesto estimativo, el artículo 57. 2 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020, establece lo siguiente:

"3. Durante 2020, los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán contratar personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y en todo caso, con sujeción a lo que establezca la normativa del Estado de carácter básico.

El carácter excepcional y la necesidad urgente e inaplazable se entenderá que concurren en los siguientes casos, entre otros:

a) *Cuando la contratación tenga por objeto la realización de una obra o la prestación de un servicio relacionado con la ejecución de un encargo a medio propio, conferido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, o con una subvención o aportación de una Administración pública, siempre que el importe del encargo o de la subvención o aportación financie, de manera específica, el coste íntegro del trabajador, y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo de plantilla.*

Por otro lado, el mismo artículo 57, en su punto 3 establece que:

"3. Sin perjuicio de la aplicación a todo contrato de lo que se establece en el artículo 43, sobre determinación o modificación de retribuciones, la contratación de personal, durante 2020, requiere el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en los siguientes casos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

a) Contratación de personal por tiempo indefinido, que deberá resultar procedente con arreglo a la normativa del Estado de carácter básico.

b) Contratación de personal temporal o por tiempo indefinido en el extranjero, con arreglo a la legislación local o, en su caso, española.

Los supuestos citados en el punto anterior no son aplicables al procedimiento de contratación de la presente Aportación Dineraria.

No obstante lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el artículo 57.5 de la citada Ley, en el plazo de los quince días siguientes a la formalización del contrato de trabajo, se deberá dar cuenta a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la causa de la contratación, la modalidad contractual, la duración prevista, el convenio colectivo de aplicación y las retribuciones, desglosadas por conceptos.

Asimismo, FUNCATRA tendrá la obligación de tramitar la modificación de sus presupuestos de explotación y capital, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 19/2019, de 30 de diciembre mencionada.

9º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada aportación dineraria, con cargo a la Aplicación presupuestaria: 2020.50.01.241H.448.02.00, proyecto 50400042 “Programas integrados de Empleo”,

A los citados Antecedentes les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el articulo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

Segunda.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de general aplicación, correspondiendo dictar la presente Resolución de concesión a la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 7.1 f) de la Ley 12/2003, según redacción dada por la Ley 3/2011, ambas citadas.

Tercera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *"no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública"*

Por su parte la Disposición adicional sexta de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2020, referido a las Aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma, establece que*: "Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General".*

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el antecedente quinto de esta Resolución, no es necesario el preceptivo informe favorable de la Intervención General, respecto de la presente autorización de aportación dineraria.

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo atribuidas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

RESUELVO

Primero.- Objeto.

Autorizar una aportación dineraria por un importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, lo que supone el 100% del coste total del proyecto, a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), provista de C.I.F. G-38528220, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2020.50.01.241H.448.02.00 proyecto 50400042 "PROGRAMAS INTEGRADOS DE EMPLEO" para financiar la creación de un Gabinete de Asesoramiento a Autónomos y PYMES (GAAP) en la anualidad 2020, cuyo contenido se adjunta como Anexo I a esta Resolución.

El proyecto pretende desarrollar los servicios de apoyo y asesoramiento a Autónomos y Pymes dentro de la situación excepcional que atraviesa el estado español y más concretamente el tejido productivo canario.

Los servicios a ofrecer están recogidos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por Real Decreto 7/2015, de 16 de enero y que están obligados a prestar los Servicios Públicos de Empleo a los usuarios. El citado Real Decreto establece en su artículo 6.1 que *"En la prestación de servicios se procurará la cooperación entre agentes públicos y privados y con los agentes sociales y otras entidades colaboradoras…"*

La aportación autorizada financiará el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo I a esta Resolución por el importe total consignado en el cuadro de presupuesto de gastos.

Segundo.- Inicio de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá acreditar el inicio del proyecto a través de una comunicación presentada y registrada de forma electrónica por la Sede Electrónica del SCE en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes al comienzo del mismo. El inicio del proyecto implica la aceptación de la aportación dineraria concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

La presentación de la “Comunicación de Inicio del Proyecto” constituye condición indispensable para proceder al abono de la aportación dineraria concedida.

El proyecto se iniciará a la mayor celeridad posible dado el contexto actual y siempre a partir de la notificación de la presente Resolución.

Tercero.- **Abono del importe de la aportación dineraria.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 27 de diciembre de 2019, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, que aprueba los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico, modificado mediante Acuerdos de Gobierno de 20 de febrero, 31 de julio, 25 de septiembre, 23 de octubre, 13 de noviembre, 4 y 26 de diciembre de 2017; de 5 de marzo, 6 de agosto, 15 de octubre y 10 de diciembre de 2018, y de 1 de marzo, 8 de abril y 8, 14 y 28 de noviembre de 2019*, “Durante el ejercicio 2019 se podrá establecer el abono anticipado de aportaciones dinerarias y de encomiendas de gestión, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, siendo el plazo máximo para la aplicación de los fondos anticipados, para los entes integrantes del sector público con presupuesto limitativo, el 31 de diciembre del ejercicio en el que se concede y, para los entes integrantes del sector público con presupuesto estimativo, el 31 de diciembre del ejercicio siguiente a aquél en el que se concede.*

En el caso de las aportaciones dinerarias destinadas a inversiones se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión. Excepcionalmente, y debidamente motivado, se podrán conceder su abono anticipado al 100% cuando afecten a proyectos estratégicos relacionados con servicios públicos esenciales y políticas activas de empleo, y cuando la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para su realización. En estos supuestos el plazo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

ejecución y justificación finalizará el 31 de diciembre del ejercicio económico en el que concluya el objeto y alcance por el que se articula la aportación.

En todo caso, el órgano concedente garantizará la adopción de las medidas necesarias a nivel de seguimiento y comprobación relativas a la justificación del empleo de los recursos.

2. Las subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación.

Dada la naturaleza del proyecto y que la entidad expone la imposibilidad de ejecutar el mismo sin la entrega de los fondos públicos, se autoriza el abono anticipado del 100% del importe de la aportación, previa comunicación del inicio del proyecto efectuada por la entidad, así como acreditación de encontrarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria y Agencia Tributaria Estatal, y en las obligaciones de reintegro por justificación de subvenciones.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de **SEIS MESES,** como acción de choque frente a la excepcional situación actual, en un intento de dar respuesta rápida a la incertidumbre y dudas que puedan tener los autónomos y pymes.

El plazo de justificación será de DOS meses (2) a contar desde la finalización de la actividad financiada.

En todo caso, el plazo de ejecución y justificación finalizará, el 31 de diciembre de 2020.

Quinto.- Personas Destinatarias.

El colectivo prioritario de este proyecto serán los Autónomos con o sin asalariados. Así como Pymes en general.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

FUNCATRA deberá desarrollar el presente proyecto ajustándose a los contenidos mínimos en cuánto a objetivos, acciones a desarrollar y número de personas/empresas objeto de atención definidos y establecidos en el Anexo I a esta Resolución.

Asimismo, el proyecto se desarrollará en virtud de todas aquellas instrucciones que el Servicio Canario de Empleo pueda emitir al respecto.

Sexto.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto a financiar que se detalla en el Anexo I con sujeción a las siguientes obligaciones :

1.- Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Anexo I de esta Resolución y cuadro de Presupuestos de Gastos reflejada en la misma.

2.- Cumplir con los objetivos mínimos marcados en el Anexo I de esta Resolución.

3.- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones en los términos y condiciones recogidos.

4.- Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la aportación concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad financiada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO — Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A — Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43 — Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones y aportaciones dinerarias.

6.- No emplear los fondos recibidos en concepto de aportación, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las recogidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, así como de cualquier otro órgano con competencias en materia de fiscalización y control de fondos públicos, durante un plazo **mínimo de 4 años**, a contar desde la finalización del proyecto.

8.- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

10.- Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con una periodicidad semanal. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

11.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a informar de los siguientes extremos a los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la presente Resolución:

· Que los datos recabados pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del SCE, con objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el Servicio Canario de Empleo tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.

· Que los usuarios destinatarios finales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al SCE de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante Orden de 21 de mayo de 2014 del Servicio Canario de Empleo (BOC N.º 106 de 4 de mayo de 2014).

· Que en su caso se ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, mediante la señalización en los diferentes puntos de atención a usuarios y beneficiarios, así como en la documentación que se facilite o cumplimente por los mismos, y en el material audiovisual o informático que se genere. En la documentación necesaria para la realización de las acciones, incluidas en su caso plataformas informáticas, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estas acciones, y en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del SCE y fondos estatales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

14.- Recabar la autorización expresa a los participantes en el Proyecto para que el personal del SCE, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con objeto de analizar los resultados de las acciones realizadas.

Séptimo.- Registro de las actuaciones

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad beneficiaria para consultar si los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no como demandantes de empleo y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución**.**

Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El SCE considerará la necesidad de desarrollar jornadas formativas a las personas contratadas referentes al tratamiento y clasificación para la anotación de los datos en los Aplicativos Informáticos SISPECAN.

En el caso de que la actuación conlleve contratación es obligatorio añadir los destinatarios en el aplicativo antes de proceder al registro de dicho contrato.

Octavo.- **Protección de datos de carácter personal.**

Respecto al tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como a lo establecido en el resto de normativa de aplicación y directrices establecidas por el propio SCE.

La entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con la normativa de aplicación y las directrices que al respecto establezca el SCE.

El personal de la entidad beneficiaria que preste servicios asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente aportación, la entidad beneficiaria deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación de dicho servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.

Noveno.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto.

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Décimo.- Contratación de personal y servicios

1.-Respecto al procedimiento de selección del personal temporal a contratar para la ejecución del proyecto, se estará a lo establecido en el Anexo I de esta Resolución, exigiéndose como requisitos generales los siguientes:

a. Estar inscrito como demandante de empleo desempleado/a en el SCE.

b. La búsqueda se realizará entre personas que, estando en posesión de la titulación adecuada, demanden la ocupación que van a desempeñar.

2.- En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los órganos competentes de la entidad aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de la entidad que figure en su página Web.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de aportación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 5.000 € en el perfil de la entidad que figure en su página Web, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión.

Decimoprimero.- Subcontratación.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, FUNCATRA sólo podrá subcontratar, es decir concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la Aportación un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe de la subvención y la cantidad de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Que el contrato se celebre por escrito.
2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

Si se subcontratan actividades el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Así mismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: que se obtenga la previa autorización del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

No obstante, en materia de subcontratación de las actividades objeto de la presente aportación se estará a lo dispuesto en el en el artículo 29 de la la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

Decimosegundo.- Costes subvencionables.

Por costes subvencionables de la operación se entenderá los costes que cumplan los siguientes requisitos:

a. Tener una relación directa con la operación y estar previstos en la misma, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.

b. Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.

c. Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.

d. Haberse contraído realmente, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.

e. Ser gastos elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención.

f. Haberse contraído desde la fecha de inicio comunicada hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha de finalización del periodo de la actividad financiada y, por tanto, fecha final del plazo para realizar las actividades.

g. El coste de adquisición no podrá superar en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el SCE comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

No serán gastos subvencionables los definidos como tal en la Ley General de Subvenciones en su artículo 33.

El **presupuesto** de gastos de la actividad financiada para este proyecto se deberá ajustar al siguiente cuadro:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

GASTOS DIRECTOS	
CONCEPTO DE GASTOS	**IMPORTE**
CD- PERSONAL	**104.006,84 €**
CD- MATERIAL NO INVENTARIABLE	**500,00 €**
CD- ARRENDAMIENTO INSTALACIONES Y DE EQUIPOS	**7.000,00 €**
CD- GASTOS DIRECTOS DE GESTIÓN	**500,00 €**
CD- DESPLAZAMIENTO	**500,00 €**
SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS	**112.506,84 €**

GASTOS INDIRECTOS	
CONCEPTO DE GASTOS	**IMPORTE**
GASTOS DE PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN	**4.348,31 €**
GASTOS INDIRECTOS DE LA GESTIÓN	**3.144,85 €**
SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS	**7.493,16 €**

RESUMEN DE GASTOS	
COSTES DIRECTOS	**112.506,84 €**
COSTES INDIRECTOS	**7.493,16 €**
TOTAL	**120.000.,00€**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

Los subconceptos objeto de financiación serán los establecidos en la Memoria económica presentada por la entidad. No obstante, se señalan algunos límites respecto a los Costes de Personal:

a) <u>Costes DIRECTOS de personal:</u>

a.1) Costes directos de personal técnico contratado para la ejecución del proyecto.

a.2) Costes de personal de apoyo administrativo contratado con dedicación del 100% de su jornada laboral a la actividad subvencionada.

En este sentido, se aplica a la presente aportación lo establecido en la Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020, serán subvencionables en concepto de costes de personal:

- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad y las pagas extraordinarias.
- Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como, por analogía y previa consulta a la UAFSE, la indemnización por despido objetivo señalada en el artículo 53.b) del mismo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que el gasto corresponda de manera indubitada a la operación cofinanciada, y que el importe a cofinanciar sea calculado de forma proporcional entre el tiempo dedicado a la actividad cofinanciada y el tiempo utilizado como base de cálculo de la indemnización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

En ningún caso serán gastos elegibles y financiables los gastos correspondientes a las indemnizaciones derivadas de procedimientos judiciales.

- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, NO serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado.
- Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.

Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Los costes directos estarán asociados de manera indubitada e identificable con las actuaciones subvencionadas.

b) Costes INDIRECTOS de personal de apoyo a la entidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

- Costes de Coordinación y de personal técnico y de apoyo administrativo que no dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

Se imputarán como costes indirectos aquellos gastos que, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.

En ningún caso se podrá financiar un mismo gasto como gasto directo y como gasto indirecto.

A efectos de la justificación económica final del proyecto, se podrán presentar **desviaciones entre los distintos conceptos de costes DIRECTOS hasta un +/- 10%,** y siempre que no se modifique la cuantía total de la aportación dineraria. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.

c) Costes DIRECTOS derivados de la contratación de servicios externos.

Estos costes se imputarán siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad financiada. En ningún caso, se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

Decimotercero.- Justificación de algunos tipos de gastos.

A continuación, se señalan algunas indicaciones respecto a determinados tipos de gasto:

1. Justificación de gastos de **PERSONAL**:

a) Se deberá aportar registro horario del personal necesario para la ejecución de las acciones:

a.1.- En el caso de **personal contratado en exclusiva** para el proyecto:

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

  - Día.
  - Total Horas trabajadas en el día.
  - Horas dedicadas al proyecto en el día.
  - Descripción de tareas realizadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

a.2.- En el caso de **personal propio de la entidad**:

- Resolución expresa de la autoridad competente de la entidad en la que conste su dedicación al proyecto, exclusiva o parcial, con indicación expresa del tiempo de dedicación.

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

  - Día.

  - Total Horas trabajadas en el día.

  - Horas dedicadas al proyecto en el día.

  - Descripción de tareas realizadas.

Si la entidad cuenta con contabilidad analítica que recoja esta información, este documento de registro horario puede ser sustituido por la misma.

b) La siguiente documentación permanecerá custodiada por la entidad:

b.1.- Copia de los contratos de todo el personal imputado a la aportación.

b.2.- Nóminas de todo el personal imputado a la aportación.

Requisitos de estos justificantes de gastos:

-Se consignarán por el total devengado y, separadamente, la aportación de la Fundación a la Seguridad Social con el porcentaje aplicado en función del tipo de contrato.

-Si se incluyen nóminas de pagas extras, éstas se consignarán con la cantidad que corresponda a su debido prorrateo en relación con la operación.

-En el caso que la entidad impute alguna indemnización por finalización del servicio prestado o por despido objetivo contempladas en el Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre), se deberá

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

acreditar que el trabajador fue contratado específicamente para la operación subvencionada, así como el método de calculo utilizado para obtener el importe proporcional de indemnización a imputar.

b.3.- Extractos bancarios justificativos del pago de las nóminas.

b.4.- En relación a las cuotas de la Seguridad Social: TC1, TC2, y extracto bancario acreditativo del pago de cada mes, o acreditación de su tramitación a través del Sistema RED de la TGSS.

b.5.- En relación a las retenciones fiscales: Modelos 111 o 190 del IRPF sellados por la entidad bancaria, extracto bancario acreditativo del pago de cada periodo, o acreditación de su presentación telemática.

2. Justificación de **GASTOS DE VIAJE O DESPLAZAMIENTO**:

-Los gastos por viajes, alojamiento y manutención, se calcularán en base a las cuantías para dietas de personal del grupo 2 determinadas en el artículo 1 de la Orden de 11 de febrero de 2008 (BOC 39 de 22 de febrero), en relación al Anexo III del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137, de 22 de octubre), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC 88, de 28 de junio), y por la Orden de 31 de marzo de 2006 (BOC 74 de 18 de abril), no siendo de aplicación en este caso el resto de disposiciones del citado Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

-Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.

-Solo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.

-Puede utilizarse para el desplazamiento coche particular. En este caso, se acompañará algún comprobante de la realización del mismo, y se subvencionarán los kilómetros recorridos.

-Los coches alquilados tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

-Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades, no se incluirán tickets de gasolina.

-En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.

-Para el cálculo de las dietas, se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, por ello es necesario indicar las horas de salida y regreso**.**

-En relación a los alojamientos, no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyen en las facturas, excepto el desayuno**.**

-La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

-Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola HOJA DE LIQUIDACIÓN, firmada por la persona que ha realizado el viaje.

-No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá la tarjeta de embarque de desplazamiento utilizado (o la factura de agencia de viajes), y la factura de hotel individualizada (o factura de agencia de viajes) acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel.

3. Justificación de gastos específicos de **SERVICIOS EXTERNOS** prestados por profesionales y/o empresas.

En materia de contratación de servicios, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberá aportar documentación acreditativa del procedimiento descrito en el resuelvo decimoprimero

Todos los servicios externos que se imputen deberán estar recogidos en la Memoria justificativa final (fecha de realización, contenido y duración), de manera que la actividad a que se refiere cada factura imputada en este concepto sea claramente identificable en la Memoria.

Decimocuarto.- Justificación de la aportación dineraria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

FUNCATRA deberá justificar el empleo de los fondos públicos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de gastos reproducido en el resuelvo décimosegundo y el Anexo I de esta Resolución, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Cuenta justificativa simplificada que contendrá como mínimo:**

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- En su caso, copia de los contratos celebrados con las entidades para la impartición de acciones de formación o jornadas a los Orientadores de la Red de Orientación del Servicio Canario de Empleo.

No obstante, el Servicio Canario de Empleo, podrá requerir en cualquier momento al beneficiario la remisión de los justificantes de realización de actividades, de gasto y pago que estime necesarios.

2- Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

- Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, ha informado a los usuarios destinatarios finales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

de las actuaciones integradas en el proyecto objeto de esta aportación, de los siguientes extremos.

- Que los datos recabados en la ejecución del Proyecto Formativo pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del Servicio Canario de Empleo, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud del artículo 3 de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificado por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

- Que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante el artículo 4 de la ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de Empleo.

- Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas

- Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:

    - Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.

    - Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

Decimoquinto.- Aspectos a tener en cuenta en la justificación de la aportación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

-La entidad beneficiaria deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

-La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria. Para el pago efectuado a través de transferencia bancaria se deberá aportar el justificante bancario de la salida de fondos.

-Se admitirá el pago en metálico de facturas correspondientes a gastos efectuados con un máximo de 3.000,00 euros por expediente. En el caso de pagos en metálico, la justificación de salida de fondos para su abono se hará mediante documento en el que figure el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

-Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a los dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. (BOE núm. 261 de 30 de Octubre de 2012)

-La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente Resolución.

-Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

-De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los originales de las facturas, nóminas, TC´s de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del I.R.P.F., deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600,00 euros.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

"La presente factura por importe de…… €, de la cual se imputa la cantidad de…… €, sirve de justificante de la aportación dineraria en favor de la entidad…….. con CIF …… para el desarrollo de un Gabinete de Asesoramiento para Autónomos y Pymes (GAAP), según Resolución N.º. ….de fecha ……..".

-La falta de aportación de cualquier de los documentos relacionados, tras la consecución sin éxito del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro.

Decimosexto.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El Servicio Canario de Empleo realizará, en base al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio, según se establece en el Artículo 3.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2001, de 18 de febrero.

Decimoséptimo.- Procedimiento de reintegro.

De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley de Presupuestos de 2019, el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la presente Resolución o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

en la normativa de subvenciones facultará al SCE para iniciar el procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Decimoctavo.- Régimen de Prescripción.

Respecto del régimen de prescripción del derecho de la Administración para exigir el reintegro, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Criterios de proporcionalidad en los incumplimientos.

En concordancia con lo recogido en el artículo 17 ap. 3 de la Ley General de Subvenciones, el criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la presente autorización de aportación dineraria, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

En este sentido, la entidad deberá reintegrar los importes no gastados correctamente, en base a la simple resta entre las partidas presupuestarias previstas, y los importes finalmente justificados, teniendo en cuenta la prohibición de compensación entre partidas. A dichas cantidades, habrá que añadir los correspondientes intereses legales de demora, devengados sobre las cantidades a reintegrar, desde a fecha de su abono, hasta la fecha de la declaración de reintegro.

Vigésimo.- Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la presente autorización de aportación dineraria, y en todo caso, la obtención

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de autorización, y al reintegro del exceso percibido.

En este contexto la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto y cuente con el informe favorable de la Comisión de seguimiento prevista en esta Resolución. A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se convocará, en caso de haberse constituido, la Comisión de Seguimiento prevista en esta resolución para que emita informe y se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE. Asimismo, dicha modificación deberá contar con el preceptivo informe de la Intervención General, en aplicación de lo dispuesto en el punto 2 del apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019.

Vigésimo primero.- SISPECAN Subvenciones.

Para evaluar el proyecto objeto de la aportación concedida, la entidad beneficiaria deberá utilizar para el registro de los beneficiarios la aplicación SISPECAN SUBVENCIONES, que pondrá a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria deberá aportar, a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la presentación de la justificación, CERTIFICACIÓN denominada “Fin

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

de proyecto" que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN de referencia.

La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita-en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente Resolución los siguientes aspectos:

1º.-Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, se ha informado de los siguientes extremos a los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia del presente Convenio:

- Que los datos recabados durante la prestación del servicio pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del Servicio Canario de Empleo, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el Servicio Canario de Empleo tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

- Que los usuarios destinatarios finales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante Orden de 21 de mayo de 2014 del Servicio Canario de Empleo.

2º.- Que en su caso se ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

3º.- Que en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias denominado SISPECAN-SUBVENCIONES y para todos los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia del proyecto se ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio y que se posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos (salvo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la actividad desarrollada).

Vigésimo segundo- Información sobre protección de datos de carácter personal.

La Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES”, cuya finalidad es la gestión de las ayudas y subvenciones del Servicio Canario de Empleo.

Legitimación legal:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, articulo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- Consejería de Educación y Universidades
- Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211

Procedencia de los datos: personas interesadas, *representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.*

Información adicional mas detallada: http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/

Vigésimo tercero.- Control financiero.

La presente aportación dineraria está sujeta al control financiero de la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Elena Máñez Rodríguez

---

*Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria,*

LA DIRECTORA,

Dunnia Rodríguez Viera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27 Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43	Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc	
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01	

ANEXO I.

GABINETE DE ASESORAMIENTO A AUTÓNOMOS Y PYMES (GAAP)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

ÍNDICE

1.- Antecedentes y Justificación de la Necesidad.....

2.- Personas beneficiarias.....

3.- Objetivos y acciones a desarrollar.....

4.- Procedimiento.....

5.- Ámbito de actuación.....

6.- Recursos humanos del proyecto.....

7.- Ubicación y Medios materiales.....

8.- Publicidad y difusión del proyecto.....

9.- Indicadores del proyecto.....

10.- Plazo de ejecución y Cronograma.....

11.- Datos legales de la entidad y de contacto para la gestión.....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.-

El Gobierno de España declaraba el pasado 14 de marzo el estado de alarma con base al artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, que habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, tal declaración, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad, siendo esta la situación, tras haber elevado la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional **(BOE Nº 67, de 14 de marzo de 2020**).

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, ante una situación de crisis sanitaria sin precedentes.

Crisis sanitaria que se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad vertiginosa, afectando de forma significativa a la actividad productiva.

Motivos que han llevado al Gobierno de España a dictar medidas como las contempladas en el **Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, ampliadas por **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19**, así como otras medidas también tomadas en ámbitos concretos, entre otras, **Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

En este sentido, en el ámbito de Canarias, cabe citar el **DECRETO 28/2020, de 18 de marzo, del Presidente, por el que se establecen medidas para el control de las personas que se desplacen por vía aérea o marítima en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de su procedencia y medio de transporte utilizado, en orden a la contención de la expansión del COVID-19.**

En el caso concreto de Canarias, la actividad productiva en Canarias, y consecuentemente el empleo, al igual que tanto en el resto del Estado como a nivel Internacional, se están viendo y verán gravemente afectadas, por lo que se hace necesario que desde el Gobierno de Canarias se pongan en marcha medidas e iniciativas que ayuden a paliar y minimizar los efectos de esta crisis sanitaria en los ámbitos productivos y del empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.-

Según datos del DIRCE y de la Seguridad Social, del tejido empresarial canario, **más de 129 mil empresas son Autónomos con o sin asalariados**, teniendo, como se puede observar un peso muy significativo dentro de nuestro tejido productivo, en el que más del 95% de las empresas, con independencia de su forma jurídica, son micropymes con menos de 10 trabajadores.

	Dato	Fuente	Fecha último dato
Número de empresas en Canarias*	66.602	Seguridad Social	febrero 2020
Número de Autonomos en Canarias (con y sin asalariados)	129.143	Seguridad Social	febrero 2020
Tamaño de las empresas		Directorio Central de Empresas (DIRCE)	enero de 2019
TOTAL EMPRESAS	151.661		
Sin asalariados	87.348		
De 1 a 2	36.862		
De 3 a 5	14.873		
De 6 a 9	6.046		
De 10 a 19	3.502		
De 20 a 49	1.965		
De 50 a 99	563		
De 100 a 199	294		
De 200 a 499	150		
De 500 a 999	38		
De 1000 a 4999	17		
De 5000 o más asalariados	3		
Numero de asalariados	630.777	Seguridad Social	febrero 2020
Estrato de asalariados por el tamaño de la empresa			
* Empresas con asalariados			

Si a ello le unimos la condición de ultraperificidad de Canarias, y su doble insularidad, así como nuestra gran dependencia no sólo del exterior, sino concretamente del Turismo, motor de la economía canaria y su repercusión en muchos subsectores subsidiarios al mismo, hemos de concluir que la afectación a la economía y al empleo en Canarias se prevé de importante consideración, hace que sea necesario poner en marcha medidas e iniciativas que puedan paliar estos efectos.

Es por ello, y vistos los datos anteriormente mencionados, que planteamos el presente proyecto “Gabinete de Apoyo y Asesoramiento a Autónomos y Pymes”.

Por tanto,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

COLECTIVO PRIORITARIO / BENEFICIARIOS: Autónomos con o sin asalariados. Así como Pymes en general.

3.- OBJETIVOS Y ACCIONES A DESARROLLAR.-

El OBJETIVO GENERAL es el asesoramiento y apoyo a Autónomos y Pymes. Objetivo acorde, dentro de la situación excepcional que atraviesa el conjunto de la sociedad canaria, teniendo en cuenta el tejido productivo que caracteriza a nuestra región, autónomos y pymes con menos de 10 trabajadores/as, con una incidencia directa en el empleo, y por tanto en las familias.

Para ello nos fijamos una serie de objetivos específicos formulados acorde a esta situación transitoria que estamos atravesando.

O. E. 1. Informar, asesorar y apoyar en materia de ayudas y subvenciones a Autónomos/as y Pymes.

O. E. 2. Apoyar y asesorar en materia de gestión administrativa, procedimientos administrativos, procedimientos vía sede electrónica, entre otros.

O. E. 3. Informar sobre bonificaciones, exenciones, fraccionamiento y/o aplazamientos de pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal o Autonómica.

O. E. 4. Informar sobre el procedimiento para la tramitación de un ERTE.

O. E. 5. Informar sobre fuentes de financiación.

O. E. 6. Informar y asesorar en materia de transformación digital.

O. E. 7. Informar y asesorar en la implantación de medidas en materia de prevención de riesgos laborales y planes de igualdad.

O. E. 8. Informar y asesorar sobre el Plan de negocios.

O. E. 9. Informar y asesorar, en general, sobre cualquier ayuda o medida que adopte el Gobierno.

El fin que nos planteamos es ayudar, a autónomos y a pymes, no sólo a abrir nuevamente sus negocios una vez superada esta situación de excepcionalidad sino a su supervivencia en el tiempo para lo que pudiera ser necesario repensar cómo debe ser el negocio.

En consonancia con estos objetivos son las acciones que desarrollaremos.

A. 1. Información presencial, telefónica y/o telemática.

A. 2. Asesoramiento presencial, telefónico y/o telemática.

A. 3. Apoyo, en su caso, en la tramitación de procedimientos.

A. 4. Organización y/o impartición, en su caso, de Webinar de interés.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

A. 5. Apoyo y asesoramiento en el Plan de Negocios, “repensando nuestro negocio para los próximos años”.

A. 6. Todas aquellas otras actuaciones para las que contemos con los medios humanos y técnicos necesarios y que nos sean demandadas por los propios beneficiarios y / o por el Servicio Canario de Empleo.

<table>
<tr><td colspan="2">OBJETIVO GENERAL: información, asesoramiento y apoyo a Autónomos y Pymes para su supervivencia y reforzamiento.</td></tr>
<tr><td>O. E. 1. Informar, asesorar y apoyar en materia de ayudas y subvenciones a Autónomos/as y Pymes.</td><td rowspan="8">A. 1. Información presencial, telefónica y/o telemática.
A. 2. Asesoramiento presencial, telefónico y/o telemática.
A. 3. Apoyo, en su caso, en la tramitación de procedimientos.
A. 4. Organización y/o impartición, en su caso, de Webinar de interés.
A. 5. Apoyo y asesoramiento en el Plan de Negocios, “repensando nuestro negocio para los próximos años”.
A. 6. Todas aquellas otras actuaciones para las que contemos con los medios humanos y técnicos necesarios y que nos sean demandadas por los propios beneficiarios y / o por el Servicio Canario de Empleo.</td></tr>
<tr><td>O. E. 2. Apoyar y asesorar en materia de gestión administrativa, procedimientos administrativos, procedimientos vía sede electrónica, entre otros.</td></tr>
<tr><td>O. E. 3. Informar sobre bonificaciones, exenciones, fraccionamiento y/o aplazamientos de pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal o Autonómica.</td></tr>
<tr><td>O. E. 4. Informar sobre el procedimiento para la tramitación de un ERTE.</td></tr>
<tr><td>O. E. 5. Informar sobre fuentes de financiación.</td></tr>
<tr><td>O. E. 6. Informar y asesorar en materia de transformación digital.</td></tr>
<tr><td>O. E. 7. Informar y asesorar en la implantación de medidas en materia de prevención de riesgos laborales y planes de igualdad.</td></tr>
<tr><td>O. E. 8. Informar y asesorar sobre el Plan de negocios.</td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

O. E. 9. Informar y asesorar, en general, sobre cualquier ayuda o medida que adopte el Gobierno.	

4.- PROCEDIMIENTO.-

Los beneficiarios/as podrán acceder directamente al servicio o bien podrán ser derivados por el Servicio Canario de Empleo.

Podrán acceder a este proyecto:

a) Autónomos/as con o sin asalariado/as.

b) Pymes de menos de 50 trabajadores.

El procedimiento de actuación será el siguiente:

Con carácter general los beneficiarios/as serán atendidos presencialmente aunque también podrán ser atendidos telefónica o telemáticamente, con el fin de facilitar el acceso a cualquier beneficiario/a con independencia de su lugar de residencia u otras dificultades que le imposibiliten su traslado a nuestras oficinas.

Para prestar nuestros servicios los técnicos/as asesores/as deberán contar con el conocimiento y con toda la información y documentación necesaria sobre:

a) Medidas adoptadas por el Gobierno sobre prestación extraordinaria por cese d actividad, cuantía y duración.

b) Información sobre avales a la financiación para la atención a necesidades relacionadas con la gestión de facturas, necesidad de circulante, vencimientos de obligaciones financieras o tributarias u otras necesidades de liquidez.

c) Líneas ICO para Autónomos/as y Pymes.

d) Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE´s).

e) Suspensión de plazos administrativos.

f) Aplazamiento pago de impuestos.

g) Ayudas y/o subvenciones.

h) Ayudas, incentivos, bonificaciones, exenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad.

i) Ayudas e incentivos dirigidos al mantenimiento del empleo.

j) Planes de Negocio.

k) Formación para la cualificación y/o recualificación profesional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

l) Cualquier otra medida o iniciativa presente o futura que ayude a aliviar y paliar los efectos derivados de la crisis sanitaria en la actividad productiva y/o en el empleo.

Antes de comenzar la información, asesoramiento y apoyo, los técnicos/as deben contar con toda esta información y la documentación necesaria, en su caso, así como conocer el procedimiento para la solicitud y/o tramitación.

Es necesario que durante la prestación del servicio, el personal se mantenga actualizado sobre posibles nuevas medidas, líneas o acciones.

De forma resumida, y con independencia del medio utilizado para el asesoramiento, el procedimiento a seguir será:

1.- Recepción del usuario/a – Beneficiario/a.

Como ya hemos dicho, el usuario podrá acudir directamente a nosotros o ser derivado por el Servicio Canario de Empleo. Para ellos se realizarán todas las acciones de difusión y publicidad necesarias para dar a conocer al Gabinete (GAAP) y los servicios que presta-

2.- Recogida de datos (mecanización y registro).

Además de la recogida de datos, para su mecanización y registro que permita justificar el cumplimiento de los resultados esperados, es necesario en este primer momento conocer si el usuario demanda una información, asesoramiento o apoyo concreto en una determinada medida, o bien busca conocer que iniciativas existen y cuáles podrían adaptarse más a sus necesidades.

Para ello, en el momento de incorporación de los técnicos/as, además de la elaboración de los protocolos de actuación, se elaborará un formulario de recogida de datos.

3.- Prestación del servicio.

Los servicios que prestaremos, en general, serán los de información, asesoramiento, apoyo y seguimiento.

Y, dependiendo de la demanda del beneficiario, la prestación del servicio se realizará de distintas maneras y podrán tener duraciones distintas.

Si el beneficiario acude a nosotros demandando información sobre una iniciativa o medida concreta, los servicios se prestarán de forma inmediata y específica, informándole de las características, requisitos, beneficios, contrapartidas, procedimientos de gestión y tramitación de la concreta iniciativa, apoyándole en el proceso.

También se contempla la posibilidad que el beneficiario desconozca o no cuente con el conocimiento necesario sobre posibles medidas a las que acogerse o solicitar, esté desorientado y perdido. Ello conllevará una prestación de servicios algo más extensa en el tiempo porque habremos de conocer más en profundidad su actividad y negocio e informarle cuáles serían las medidas e iniciativas a las que podría acogerse. Una vez tomada la decisión por el usuario/a se procederá a informarle, de forma más específica,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

sobre las características, requisitos, beneficios, contrapartidas, procedimientos de gestión y tramitación de la concreta iniciativa, apoyándole en el proceso.

Por último entendemos necesario abrir otra vía de prestación del servicio que vaya más allá de facilitar, al autónomo/a, pyme, la reapertura o mantenimiento de su negocio, en los próximos meses. Desconociendo el alcance y los efectos de la situación a la que nos enfrentamos hemos de pensar en una supervivencia a medio / largo plazo y no en el cortoplacismo temporal de los próximos meses. Muchos probablemente ya estaban en una situación muy dura, por lo que difícilmente no sobrevivirán en el medio plazo, es responsabilidad de todos proporcionar o facilitar las herramientas necesarias que le hagan repensar su negocio o actividad.

Es por ello que hemos hecho referencia, como uno de los servicios a prestar, el asesoramiento en el Plan de Negocio, Plan que probablemente muchos nunca hicieron. Es el momento de plantearse en qué puedo mejorar, cómo puedo ser más eficiente, qué puedo hacer diferente que me distinga de los demás, etc.

Por tanto la duración de las sesiones y el número de sesiones por beneficiario podrán variar considerablemente. Una sesión podrá oscilar entre 15 minutos, para informaciones y asesoramientos específicos sobre alguna iniciativa concreta, o 1 hora, si se trata de una primera sesión de recogida de datos y el beneficiario/a desconoce las iniciativas o medidas a las que podría acogerse.

El número de sesiones con cada usuario también dependerá del objeto del servicio y del número de servicios demandados.

En esta fase se proporcionará a los usuarios/as, presencialmente o vía mail, toda la documentación, información o formularios necesarios.

Como complemento a este servicio de carácter individual, se ofrece la posibilidad de sesiones grupales con objetivos concretos, bien a demanda de alguna entidad, pública o privada, bien detectada una necesidad común por alguno de los técnicos/as asesores.

Estas sesiones pueden ser presenciales o vía webinar, pueden ser más cortas y centradas en una medida concreta, por ejemplo, sobre los ERTE´s, o sobre posibles incentivos a la contratación, o pueden ser algo más amplias, dando información general sobre las medidas e iniciativas existentes.

Por último, queremos hacer referencia a las necesarias sinergias que hemos de mantener en esta fase del Servicio, tanto con otros Departamentos de la Fundación, como el de Empleo y el de Formación, entre otros, como con otras entidades externas que puedan estar especializadas en algunas de las materias, lo que podría originar una derivación hacia esa entidad o servicio.

4.- Seguimiento del servicio.

Es necesario, especialmente en estos momentos en que muchos autónomos y pymes se han visto desbordados con esta excepcional situación, hacer un seguimiento de los servicios prestados, lo que contribuirá, por un lado, a que no se sientan solos, que sientan

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

un apoyo, y, por otro lado, permitirá conocer si se han conseguido los resultados esperados.

No sólo pasaremos un cuestionario de satisfacción a los usuarios/as sino que nos comunicaremos regularmente con ellos, preferentemente vía email o telefónica, para hacer un seguimiento del resultado de las medidas o iniciativas por las que se hayan decantado.

5.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-

El ámbito de actuación del proyecto será el de la Comunidad Autónoma.

Aunque los técnicos se ubicarán en las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, la atención telemática se realizará a cualquier usuario con independencia de su municipio o isla de residencia.

En las sesiones grupales y/o webinars que se puedan desarrollar, podrá participar cualquier usuario con independencia de su lugar de residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Aunque la atención presencial se desarrollará preferentemente en los centros de trabajo de la Fundación que se ubiquen en Las Palmas de Gran Canaria o en Santa Cruz de Tenerife, si fuera necesario, a solicitud, por ejemplo, de algún Ayuntamiento, los técnicos podrán desplazarse para hacer sesiones grupales de información y asesoramiento, una vez finalice el Estado de Alarma.

Estas sesiones grupales se plantean también de forma telemática por lo que el ámbito de actuación será el de la Comunidad Autónoma.

6.- RECURSOS HUMANOS DEL PROYECTO.-

Se prevé la contratación de 6 Técnicos, inicialmente Técnicos superiores o, en su caso, técnicos medios que cumplan con el perfil requerido.

Se considera perfil idóneo Graduados o Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas y o Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Relaciones Laborales, o equivalentes, o que cuenten con amplia experiencia laboral acreditable, más abajo detallada.

Otros conocimientos requeridos: es imprescindible conocimientos ofimáticos.

Se considera requisito imprescindible contar con experiencia laboral en alguna de estas áreas:

- Asesoramiento a Emprendedores y Autónomos.

- Elaboración de Plan de Negocios.

- Instrumentos Financieros o en Áreas Fiscales y Tributarias.

- Área Laboral, contratación, Seguridad Social, Expedientes de Regulación de Empleo o conciliación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

Se valorarán experiencias laborales en áreas similares.

Es importante contar con un equipo que haya trabajado como y/o con autónomos, emprendedores y empresas, y que cuente ya con los conocimientos necesarios para poder comenzar a informar, asesor y apoyar a los beneficiarios según se incorporen.

Dado que desconocemos finalmente los candidatos que podrán ser contratados, se solicita se respete el presupuesto total elaborado para la partida de personal, sin especificar las categorías profesionales. Y ello porque si, finalmente se contratan técnicos medios, sería importante poder contar con 2 auxiliares administrativos, 1 en cada provincia, que permita liberar a los técnicos de tareas administrativas.

7.- UBICACIÓN Y MEDIOS MATERIALES.-

Se prevé que los técnicos/as que gestionarán el proyecto se ubicarán en las oficinas de FUNCATRA establecidas en las zonas metropolitanas de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria, con toda la infraestructura adecuada para el desarrollo del proyecto.

En cuanto a los medios materiales, se pondrá a disposición de los técnicos/as el material fungible necesario para su ejecución, así como los equipos informáticos y otras herramientas indispensables (impresoras, fotocopiadoras, etc.) para el desarrollo de su trabajo diario.

Se les proporcionará todos los medios humanos de apoyo, y de telecomunicaciones, para el desarrollo de las funciones de forma telemática, así como del posible desarrollo de webinars.

Igualmente se pondrá a su disposición toda la información y documentación necesaria para el desarrollo de su trabajo.

8.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO.-

Se prevé alcanzar la mayor difusión del Gabinete, a través de la página web de FUNCATRA. Asimismo se difundirán los servicios a prestar, telemáticamente, a través de mailings masivos a Ayuntamientos, Cabildos, Organizaciones Empresariales y Sindicales, Entidades de Formación, entre otros.

Esperamos contar, asimismo con la mayor difusión posible del Servicio Canario de Empleo, a través de su página web y redes sociales.

En los centros de trabajo donde se ubiquen a los técnicos/as, dejaremos constancia del carácter público de la financiación del proyecto, así como en todas las comunicaciones, informaciones, asesoramientos, etc. que se presten telemáticamente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

9.- INDICADORES DEL PROYECTO.-

Este Proyecto surge como respuesta a una situación excepcional, no cuenta con precedentes iguales y aunque tengamos experiencia en otros de similares características, tampoco nos pueden servir de referencia porque nos enfrentamos a una situación nunca antes experimentada.

Por ello indicaremos unos valores mínimos de verificación cuantitativa de los indicadores, a continuación detallados, siendo siempre el objetivo el atender el máximo número posible de beneficiarios con la mayor garantía de calidad en el servicio.

Indicadores	Valores Verificación
Número total de beneficiarios/as atendidos **Número total de beneficiaros/as Autónomos sin asalariados** **Número total de beneficiarios/as Autónomos con asalariados** **Número total de beneficiarios Pymes** **Número de beneficiarios/as a los que se ha proporcionado asesoramiento** **Número de ayudas o subvenciones solicitadas por los beneficiarios/as** **Número de ayudas o subvenciones concedidas a los beneficiarios/as** **Número y descripción de las medidas adoptadas por los beneficiarios/as** **Número de Planes de Negocio asesorados** **Número de sesiones grupales impartidas** **Otras (cuantificación detallada)**	Resultados esperados: Nº Beneficiarios: 1.000 Nº Beneficiarios solicitan / ponen en marcha alguna medida: 750 Nº de Ayudas, Incentivos, Subvenciones concedidas: 250 Nº de sesiones Grupales: 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

En realidad, el Gabinete tendría capacidad para atender, al menos, a 3 mil usuarios/as –beneficiarios/as, durante estos 6 meses. Sin embargo y no contando con datos previos en situaciones similares, hemos establecido unos indicadores mínimos que, en su caso, esperamos sobrepasar con creces.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA.-

Se plantea un plazo de ejecución de 6 meses, como acción de choque frente a la excepcional situación actual, en un intento de dar respuesta rápida a la incertidumbre y dudas que puedan tener los autónomos y pymes.

La fecha de inicio y finalización dependerá de la concesión, en su caso, y de la puesta en marcha del Gabinete.

Por tanto, se plantea un cronograma que podría ir desde el mes de mayo al mes de octubre.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01

ACTIVIDADES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Selección de Personal						
Puesta en marcha del proyecto, con la contratación del equipo de técnicos						
Coordinación de funciones, objetivos y procedimientos con el personal.						
Información						
Apoyo						
Asesoramiento						
Sesiones Grupales / Webinar						

El cronograma, cifrado en 6 meses, se adaptará en función de la fecha de inicio del Proyecto.

A partir de la fecha de finalización se procederá a la justificación.

El desarrollo de la temporalización ya ha sido más ampliamente detallado en el apartado de Procedimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
Fecha: 25/03/2020 - 12:21:27
Fecha: 25/03/2020 - 12:13:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 1960 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/03/2020 12:43:43
Fecha: 25/03/2020 - 12:43:43
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0GPgQNl3sm4OuGnXMfEpln5rjc_-AeOnc
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2020 - 12:44:01